

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 DE ENERO DE 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-00336.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **EL FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA -PROMEDICO** en contra de **CLAUDIA MARIA GONZALEZ MORALES**, Para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la entidad demandada en las direcciones aportadas en la demanda tanto físicas como electrónicas. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**. (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>ZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 006 del 19/01/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
